



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución Presidencial

N° 092-2019-UNISCJSA/P

La Merced, 07 de mayo de 2019.

VISTO:

El Memorando N° 0545-2019-PCO/UNISCJSA, de fecha 07 de mayo de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dr. JOSÉ FEDERICO BAZAN CORREA, Vicepresidente Académico; y Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Memorando N° 0545-2019-PCO/UNISCJSA, con fecha 07 de mayo de 2019, se dispone la encargatura del despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora a la Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez - Vicepresidente de Investigación, para el día 07 de mayo de 2019 por motivo de viaje al distrito de Pichanaqui para la evaluación de los avances del cerco perimétrico; y al Centro Poblado de Arizona Portillo-Rio Negro-Satipo, para la evaluación de la implementación de mejora de las aulas.

Que, el numeral 80.1 del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma";

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal i) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD





R.P. N° 092-2019-UNISCJSA/P

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA** a la **DRA. LILIA SALOMÉLLANTO CHAVEZ - VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**, para el día 07 de mayo de 2019, por los motivos señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de las instancias pertinentes la presente resolución para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



R. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA



ARGEMIRO POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA